

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro de febrero de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 11001310302720210050800

Habiéndose subsanado la demanda en legal forma y reunidos los requisitos legales, así como los contenidos en el art. 382 del CGP. el Juzgado ADMITE la demanda verbal de Impugnación de actos de asamblea incoada por YOLANDA MOJICA ROMERO contra EDIFICIO MULTIFAMILIAR LUZ MAR II - PROPIEDAD HORIZONTAL.

Sígase el trámite del proceso verbal Arts. 368 y s.s., del Código General del Proceso.

Dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, haciendo entrega del correspondiente traslado, conforme al Art 8 y Par Art 9 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese a la demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, de la demanda, anexos, subsanación y anexos, y esta providencia admisoría.

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada en la pretensión segunda de la demanda y subsanaciónⁱ, préstese caución por la suma de \$6.000.000.00, de conformidad con el art. 382-2 del CGP, en el término de cinco días.

Se reconoce personería al profesional en derecho JONATHAN DAVID GARCÍA MARTINEZ como apoderado judicial del extremo demandante conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

ⁱ C13 pdf12

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4df24320da404f16b53de43f425f0de98f6a03702f137d1d983788294189836**

Documento generado en 04/02/2022 08:02:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>